

SEÑORA JUEZA: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la demandante solicita se fije fecha para la realización de la audiencia, afirmando que ya se notificó por aviso al demandado. Sírvase proveer.

LEONOR TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

Barranquilla, 6 de agosto de 2020

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla, 6 de agosto de dos mil veinte (2020)

Leídos el anterior informe secretarial y la solicitud que le antecede, se constata que, en efecto, el demandado ya fue notificado por aviso, por lo que hay lugar a señalar fecha para la realización de la audiencia a que se refiere al Art. 390 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

1º. Señalar el día 31 de agosto del presente año, a las 9.30 am, para la realización de la audiencia entre las partes, la cual se regirá por las reglas dispuestas en el Art. 392 del C.G.P. que nos remite a los artículos 372 y 373 de esta misma codificación.

Ordenar escuchar en interrogatorio de parte a los señores YELENA PATRICIA ESCORCIA GARCÍA y EVER LUIS SUÁREZ CONTRERAS, para que depongan sobre los aspectos que estime indagar la jueza y los apoderados de las partes.

2º. Ordenar tener como pruebas las siguientes:

#### 2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda, obrantes a folios 8 a 42,
- Solicitar a la DIAN la remisión de la declaración de renta del demandado, señor EVER LUIS SUÁREZ CONTRERAS, del año gravable 2018. Para tal fin, se levanta la reserva de dicha información, advirtiéndose a las partes que no podrán hacer uso de la misma por fuera de este proceso. Comuníquese por secretaria.
- Solicitar a la CIFIN y DATACRÉDITO, remitan los movimientos financieros del demandado que aparezcan reportados en dichas centrales de riesgos. Comuníquese por secretaría.
- Solicitar a los Bancos, Financieras y Cooperativas indicados por la demandante para informen si el demandado tiene productos financieras en esas entidades, indicando el monto de los mismos. Por secretaría, líbrese oficio circular.

- Ordenar al SENA certifiquen si el demandado tiene algún contrato de prestación de servicios o laborar con dicha entidad. En caso afirmativo, informar el monto de los honorarios o de los salarios que esté devengando.
- Comuníquese.

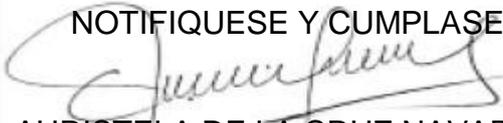
La parte demandada, se notificó por aviso, y no contestó la demanda.

## 2.2. PRUEBAS DE OFICIO:

A fin de establecer la actual capacidad económica del demandado, de conformidad con lo dispuesto en núm. 3º del Art. 397 del C.G.P., se dispone:

I

- Solicitar a la DIAN, la remisión de la última declaración de renta presentada por la Sociedad H.S.C. SERVICIOS SUMINISTROS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 900-529-113-0. Comuníquese.
- Solicitar al Revisor Fiscal, o en su defecto, al contador, de la sociedad H.S.C. SERVICIOS SUMINISTROS E INGENIERÍA S.A.S., informar el nombre de los socios en dicha sociedad, así como los porcentajes de su participación o número de acciones. Igualmente, los estados financieros del año 2019 y de lo que ha avanzado el presente año y la remuneración devengada por el demandado como gerente. Comuníquese por Secretaría.
- Solicitar a Cámara de Comercio informen si el demandado está registrado como comerciante. En caso afirmativo, remitir el correspondiente certificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA